



JIMFOR, S.A.

ASESORES DE SEGUROS - INSURANCE BROKERS

DECRETO EJECUTIVO 958 (10 de Diciembre de 2010)

El **Gobierno Nacional de la República de Panamá**, a través del Decreto Ejecutivo No. 958, ha implementado nuevas medidas para el manejo de los accidentes de tránsito menores en las vías públicas del país.

Se establecen nuevas reglas de tránsito que por sus características no conllevan el uso de un inspector del tránsito, y que puede ser solucionado en el lugar del accidente a través del uso de un Formulario Único y Definitivo (**FUD**).

Se considera accidente de tránsito menor, toda colisión donde los vehículos involucrados en la misma puedan ser desplazados de la vía por sus propios conductores, sin ningún tipo de auxilio mecánico (reparaciones, uso de grúas, etc.), y que los ocupantes o terceros involucrados en el hecho no resulten con algún tipo de lesión.

A continuación detallamos los mayores puntos de relevancia que mantiene este nuevo Decreto Ejecutivo.

DOCUMENTOS QUE DEBE MANTENER EN EL AUTO

Todo propietario de vehículos a motor deberá mantener dentro de su vehículo los siguientes documentos:

- Copia del Registro Único de Propiedad Vehicular
- Copia vigente de la póliza del auto
- Reglamento del Tránsito
- Formulario Único y Definitivo (**FUD**) – Preferiblemente dos copias adicionales.

Los propietarios o conductores de vehículos a motor que al momento de la ocurrencia de un accidente de tránsito no posean el seguro de Responsabilidad Civil vigente serán sancionados con multa de cien balboas (B/.100.00) a imponer por los jueces de tránsito.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE DE TRANSITO MENOR

1. Lo primero que usted debe hacer en caso de accidente es llamar al número de asistencia de su compañía de seguros, informar del accidente y seguir las indicaciones que le brindará su personal. A continuación los números de teléfono para asistencia en caso de accidente de las diferentes compañías de seguros:

CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.	265-2881 ó 800-4400
ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	300-2424
HSBC SEGUROS	303-2445 ó 265-8255
EMPRESA GENERAL DE SEGUROS, S.A.	205-0288
ASSICURAZIONI GENERALI	205-0224
SURAMERICANA DE SEGUROS	390-9090
NATIONAL UNION (CHARTIS)	205-0244

2. Los conductores involucrados en el accidente de tránsito menor, de ser posible, sustentarán los hechos mediante la captación de vistas fotográficas, videos o, a través de cualquier herramienta tecnológica que facilite la descripción del accidente. Si no tiene cámara haga un diagrama o dibujo de la posición final de los mismos.

3. Los conductores involucrados en un accidente de tránsito menor deberán mover los vehículos de la vía, aún en caso de que uno de los conductores no esté de acuerdo en como se dieron los hechos o no se acepte responsabilidad. Aquellos que incumplan con dicha obligación, serán sancionados por obstrucción del tránsito con cincuenta balboas (B/.50.00).

4. Cada conductor debe llenar su propio Formato Único y Definitivo (**FUD**), conservar el original e intercambiar copia del formulario con la contraparte.

El Formulario Único y Definitivo es un documento que deben completar los conductores de los vehículos involucrados en el accidente menor, en donde se detallan todas las generalidades del vehículo y el conductor, al igual que se describe lo ocurrido en el accidente, y le brinda la posibilidad, a cualquiera de los conductores, a que acepte voluntariamente su responsabilidad por la colisión ocurrida.

Los datos y manifestaciones plasmadas por los conductores o propietarios en el Formato Único y Definitivo (**FUD**) se considerarán declaración jurada de los hechos acontecidos.

Usted debe leer todo el formulario que le estén entregando antes de firmarlo y verificar que la información que allí se detalla esté correcta y que no queden espacios en blanco. Entre más información exista, más fácil será para la compañía de seguros atender el reclamo. No se proclame responsable del accidente al menos que usted esté completamente convencido de su responsabilidad.

5. Si los conductores involucrados en un accidente de tránsito menor no lograsen llegar a un acuerdo en cuanto a la responsabilidad del hecho, entonces se requerirá la presencia de un Inspector de Tránsito para el levantamiento del parte policivo. Para ello debe llamar a la línea del tránsito **311** y a su vez llenar el **FUD** (el mismo será utilizado por la ATTT para levantar el parte policivo). Igualmente si alguno de los conductores involucrados no presenta póliza de seguros de auto vigente se debe llamar al **311**.
6. En caso de no ser atendido por su compañía de seguros en la escena del accidente, favor acudir a sus oficinas de inmediato, o al siguiente día hábil, para presentar el reclamo y entregar el FUD. Igualmente debe ser notificado a **JIMFOR, S.A.** dentro de las 24 horas siguientes al accidente para poder brindarle el asesoramiento debido y seguimiento a su reclamo.

NO DEBE MOVER EL AUTO EN LOS SIGUIENTES CASOS

1. Cuando la colisión se dé contra un objeto fijo;
2. Cuando existan lesionados o heridos en cualquiera de los vehículos involucrados.
3. Si cualquiera de los vehículos involucrados en el accidente no puede moverse por sus propios medios.
4. Cuando a su criterio, alguno de los conductores de los vehículos involucrados en la colisión se encuentre bajo la influencia de alcohol o drogas.

Nota: Este documento solo representa una interpretación que **JIMFOR, S.A.** le da al Decreto Ejecutivo No. 958 (10 de Diciembre de 2010), tomando como base el decreto y las reuniones y seminarios asistidos por nuestro personal, por lo que el mismo no crea responsabilidad alguna para **JIMFOR, S.A.** por las acciones u omisiones en las que haya incurrido el Asegurado por su observancia.